

## REGLAMENTOS

### CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

#### PREMIO DE PERIODISMO EN CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

##### Considerandos:

1°—Que es función del CONICIT promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el país.

2°—Que es conveniente que los medios de comunicación del país contribuyan a ese desarrollo, dando a conocer la mayor cantidad posible de artículos, reportajes y noticias o documentales sobre temas relacionados.

3°—Que entre las responsabilidades del (a) periodista y de la periodista está la de formar conciencia sobre las necesidades del país en materia de ciencia, tecnología e innovación y la de tratar de motivar el interés por esos campos mediante publicaciones en prensa escrita, medios electrónicos o producciones radiofónicas y televisivas de carácter divulgativo, informativo y educativo.

4°—Que el CONICIT en uso de las facultades que le confiere el inciso b) del artículo 13 de su Ley Orgánica establece el presente reglamento que se regirá por el siguiente articulado.

Artículo 1°—Se establece el “Premio de Periodismo en Ciencia, Tecnología e Innovación” al mejor trabajo periodístico presentado (trabajo único o serie de publicaciones sobre un mismo tema), con las características y condiciones que se describen en el siguiente reglamento.

Artículo 2°—Este premio lo concederá el CONICIT cada dos años al periodista (as) autor (es) del mejor trabajo periodístico sobre ciencia, tecnología o innovación que se divulgue en el país. (trabajo único o serie de publicaciones sobre un mismo tema).

Artículo 3°—El premio será entregado al (la) periodista o al grupo de periodistas que realicen trabajos de divulgación sobre ciencia, tecnología o innovación, que el jurado designado al efecto califique como el mejor.

Artículo 4°—Las candidaturas podrán ser presentadas por los interesados y las interesadas o por terceros.

Artículo 5°—El ganador o la ganadora recibirá como premio un monto de tres mil dólares americanos (\$3000) en su equivalente en colones. En el caso de que sean varios los ganadores, el dinero se distribuirá en partes iguales entre los ganadores. El ganador, ganadora o ganadores recibirán un pergamino que les acredita como tal. La persona o grupo de personas ganadores, no podrá concursar por el premio en la convocatoria siguiente.

Artículo 6°—Los trabajos de divulgación sobre ciencia, tecnología o innovación que se presenten como candidatos al premio deberán ser seleccionados de publicaciones hechas en medios de comunicación nacionales tales como: periódicos, revistas, televisión, radio nacionales, cines, y en la Red Internet.

Artículo 7°—El jurado que concederá el premio estará integrado por:

- a- Un o una representante del CONICIT, quien lo presidirá.
- b- Un o una representante del Colegio de Periodistas de Costa Rica.
- c- Un o una representante de la Cámara de Industrias de Costa Rica (CICR).
- d- Un o una representante de las Universidades Públicas, enviado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
- e- Un o una representante de las Universidades Privadas que impartan la carrera de Periodismo, preferiblemente que sea una universidad que realice investigación y que cumpla con todos los requerimientos de la Unidad de Rectores de las Universidades Privadas UNIRE.

Artículo 8°—El Consejo Director del CONICIT conformará el jurado a partir de las designaciones realizadas por las respectivas instituciones en el periodo establecido. Si alguna institución no designara a su representante en este periodo, el CONICIT, de oficio hará el nombramiento respectivo.

Artículo 9°—El CONICIT deberá divulgar los términos de la convocatoria para este premio entre los interesados por medios impresos y digitales, comunicados y conferencias de prensa. En la convocatoria se deberá consignar que la entrega de la premiación económica estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10.—El jurado deberá estar integrado al cierre de la convocatoria y emitirá su veredicto en los siguientes tres meses. En caso de que algún miembro del jurado tenga lazos de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado o mantenga relación laboral con alguno (a) de los (las) candidatos (as) deberá inhibirse de emitir criterio sobre el caso en particular.

Artículo 11.—El jurado del premio seleccionará al (la) ganador (a) o ganadores por mayoría simple. El premio se entregará a un trabajo único o serie de publicaciones sobre un mismo tema. El fallo del jurado es inapelable.

El veredicto será conocido en el seno del Consejo Director del CONICIT y el anuncio oficial del (la) ganador (a) o ganadores lo hará este Órgano Colegiado en asocio con los miembros del jurado en un acto especial.

Artículo 12.—Los funcionarios y funcionarias del CONICIT y del Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT) quedan excluidos (as) de concursar para el presente galardón.

Artículo 13.—El jurado declarará desierto el concurso si los trabajos no llenaren los requisitos establecidos en este reglamento, o si no se presentase ninguno a concurso.

Artículo 14.—Además del premio mencionado en el artículo 5, el jurado podrá otorgar un reconocimiento al o los trabajos participantes que a su juicio así lo ameriten.

Artículo 15.—Además, el jurado podrá otorgar Mención Honorífica al medio de comunicación que se distinga por su labor divulgativa de actividades científicas, tecnológicas y de innovación de manera excepcional a un medio de comunicación de cualquier naturaleza.

Artículo 16.—Serán criterios generales a considerar en el veredicto del jurado los siguientes:

- a- El jurado valorará como positivo el que el trabajo presentado responda a las prioridades del desarrollo científico, tecnológico y de innovación del país.
- b- Debe dar a conocer los avances y logros del quehacer científico, tecnológico y de innovación del país; o bien, presentar con espíritu crítico las necesidades y problemas del país en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- c- Debe lograr desarrollar el tema con creatividad, originalidad, y exactitud sin demérito de la claridad periodística.
- d- Debe hacer un buen uso del lenguaje de manera que la información sea asequible a la población en general como derecho humano, en cualquiera de los medios de comunicación aludidos.
- e- Debe de evitarse el sensacionalismo, ajustarse a hechos reales, procurar el uso de varias fuentes que le permitan visualizar el hecho desde diferentes perspectivas y escribir de manera cierta y objetiva.
- f- Debe medirse el grado de impacto de los trabajos que se publican en cualquiera de las plataformas digitales tales como Youtube, Vimeo, blogs y similares, con el fin de garantizar una audiencia robusta.

Artículo 17.—El jurado podrá utilizar para evaluar el tipo de trabajo la siguiente matriz así como otros criterios que a su juicio considere necesario:

Tipo de trabajo	Nivel de Comprensión	Tipo de medio	Contenidos dominantes	Relación del tema con prioridades nacionales en CTI
a) Individual b) Colectivo	a) Alta b) Media c) Baja	a) impreso b) audiovisual c) digital	a) Ciencia b) Tecnología c) Innovación d) Todas	a) Alta b) Media c) Baja

Artículo 18.—Para evaluar y calificar la calidad de los trabajos presentados, el jurado utilizará la siguiente matriz así como otros criterios que considere necesario:

Exactitud	Claridad	Creatividad	Novedad
<p>a) Los contenidos de la propuesta son precisos y se ajustan a los hallazgos o descubrimientos de la investigación</p> <p>b) Las cifras y los términos científico-tecnológicos empleados son exactos.</p> <p>c) Se consignan varias fuentes informativas que robustecen la objetividad y veracidad.</p>	<p>a) Se usa un lenguaje claro para exponer información científico-tecnológica compleja</p> <p>b) Se emplean modelos explicativos de fácil comprensión hacia una audiencia que no posee conocimientos sobre el tema.</p>	<p>a) Según los medios empleados para publicar el trabajo se utilizan recursos expresivos que permiten transmitir de manera asertiva información compleja a las audiencias.</p> <p>b) Se utilizan técnicas de periodismo escrito, audiovisual y digital creativas para hacer que el mensaje sea comprendido por las audiencias.</p>	<p>a) El trabajo presenta hallazgos o descubrimientos de relevancia local o internacional</p>

Artículo 19.—Los miembros del jurado deben inhibirse al evaluar familiares de hasta tercer grado de consanguinidad según la legislación vigente.

Unidad de Vinculación y Asesoría.—MSc. Max Cerdas López, Coordinador.—1 vez.—( IN2018307763 ).